Año de 1893. Viernes 21 de Julio. Núm. 87.

**Precios de suscrición.**

EN LA CAPITAL.

| | |
|---|---|
| Por tres meses, pesetas. . . . . . . | 5 |
| seis id. id. . . . . . | 10 |
| Anuncios particulares, la línea. . . | 00'15 |

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

**Precios de suscrición.**

FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|---|---|
| Por tres meses, pesetas . . . . . | 6'25 |
| seis id. id. . . . . . | 12'50 |
| Número suelto . . . . . . | 00'25 |

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

### Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.°—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Montes y otros vecinos de Ciruelos y Carabias, anejos de Pradales, contra la providencia de este Gobierno, que de conformidad con la Comisión provincial, desestimó otro suscrito por los recurrentes, protestando del repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento cabeza de distrito, para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1891-92.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial,* en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 20 de Julio de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

### *Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.*

Estando terminada la matrícula de industrial que ha de regir durante el actual año económico, cumpliendo con lo preceptuado en el vigente reglamento de la citada contribución, se anuncia á todos los interesados que en ella figuran que dicho documento estará expuesto al público en esta oficina durante ocho días desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde al objeto de poder hacerse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Segovia 18 de Julio de 1893.—Galo de la Loma.

### *Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.*

En el día 29 de Septiembre próximo venidero termina el contrato que tiene hecho D. Domingo Fisaz Barrio con este vecindario, como profesor Veterinario, por cuya razón se anuncia la vacante de referida plaza; su dotación consiste en las igualas que el agraciado tenga con cada uno de los vecinos, á su plena libertad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que este anuncio vea luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en su dia pueda tener lugar su provisión.

Cozuelos de Fuentidueña 13 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Gregorio García.

### *Alcaldía de Vegas de Matate.*

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal verificado por la Junta pericial del mismo en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oir las reclamaciones de agravio, pasados los cuales, ne se atenderá ninguna por justa que sea.

Vegas de Matute 1.° de Julio de 1893.—El Alcalde, Agapito de Diego.

### *Alcaldía de Ontoria.*

En virtud de que el día y horas señalados para las subastas de los artículos de consumos que concede la ley para la exclusiva y granos y demás especies que constan en la tarifa 1.ª para venta libre, no ha habido licitadores, el día 24 del actual y horas de diez á doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento, se verificará segunda subasta siendo en un todo como previene el Reglamento de los citados consumos, empezándose por el de la dicha exclusiva, durando hasta las once, y el otro desde ésta hasta las doce: tipo para cada remate consta en los pliegos de condiciones que sirven de base para ello, los que están de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Ontoria 15 de Julio de 1893.—El Alcalde interino, Narciso García.

### *Alcaldía de Arahuetes.*

El día 1.° de Agosto próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó vocal del Ayuntamiento en quien delegue, la subasta de la pesca del río Cega, toda la extensión que recorre dentro de este término municipal, hasta el dia 1.° de Marzo de 1894, bajo el tipo de 30 pesetas en que se halla presupuestada. El pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo será el reglamento de pesca vigente.

Los que deseen tomar parte en la subasta acreditarán haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de la tasación.

Arahuetes 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Maximino García.

### *Alcaldía de Olombrada.*

Con la competente autorización del Sr. Administrador de Impuestos, y bajo el tipo de 1876 pesetas y 95 céntimos, se arriendan bajo la base de la exclusiva para todo el año económico, las especies de líquidos, carnes y sal, que se consuman en esta localidad y en el aludido año corriente, con sujeción al reglamento del ramo y el expediente y tarifas que se hayan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde este día hasta el en que se celebren las subasta ó subastas que sean necesarias,

La primera tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 24 del corriente, bajo mi presidencia y en las Casas Consistoriales, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

En la primera subasta serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirve de tipo, aceptando los precios de venta; los que cubran el tipo y rebajen los precios; los que ofrezcan estas ventajas y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, y en caso de hacerse postura admisible, será adjudicado el remate sin ulterior licitación.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, y previa rectificación de los precios de venta, se celebrará otra segunda á las mismas horas el día 2 de Agosto próximo; y por último, si tampoco hubiera postores, con rebaja de la tereera parte del tipo, se celebrará la tercera y última á las indicadas horas, el día 11 de dicho mes de Agosto.

Para tomar parte en las subastas es circunstancia precisa la de constituir previamente una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que se subasten, en la forma que previene el artículo 50 de la instrucción, y además exhibir la cédula personal; que el rematante ó rematantes se han de someter á la instrucción y pliego de condiciones y á admitir las alteraciones en alta ó baja que se acuerden por la Administración con el debido prorrateo, sin que por ello tengan derecho á la rescisión del contrato y obligados también á prestar la fianza correspondiente.

Olombrada 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Pecharromán.

### *Alcaldía dé Zarzuela del Pinar.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94 queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puedan examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Zarzuela del Pinar 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gumersindo Olmos.

El mismo anuncio hacen los pueblos de

Narros.
Torrevalde San Pedro.
Aldealengua de Pedraza.
Fresno de la Fuente.
Moraleja de Coca.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Castillejo de Mesleon.
Fuente el Olmo de Fuent.ª
Rebollo.
Matilla.
Turrubuelo.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes, sitos en Carbonero el Mayor, son los siguientes:

Primeramente una casa sita en dicha población y su calle Real, número seis, no obstante figurar en la diligencia de embargo con el número dos, tiene un soportal cubierto y mide tres mil quinientos ochenta y siete pies cuadrados; que linda por la espalda, de José Velasco; izquierda, otra de Guillermo Arévalo; derecha, de Aniceto Muñoz, y frente, con dicha calle; tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, en 2.081'25 pesetas.

Una tierra y sitio de Valdefuentes, de doscientos estadales; linda á Oriente, otra de Angel García Yagüe; Mediodía, de don Francisco Rodriguez; Poniente, de Gabriel Bernardos, y Norte, camino de Fuentes; tasada, con la rebaja de idem idem, en 168'75 idem.

Otra á Valdelobo, de doscientos estadales; linda á Oriente, de Genaro González; Mediodía, río Pirón; Poniente, pinar de Cafria, y Norte, de herederos de Martín Higuera; tasada, con ídem idem, en 150 idem.

Otra á la Pradera del Cachorro, de doscientos estadales; linda á Oriente, de Pedro Manso; Mediodía, de herederos de Pedro Rodriguez; Poniente, río Pirón, y Norte, de Manuel Herrero; tasada, con idem idem, en 131'25 id.

Otra y sitio de los Pradejones, de diecinueve áreas, setenta centiáreas de segunda; linda á Oriente, de Antonino Rubio; Mediodía, de Francisco Rodríguez; Poniente, de Serapio García, y Norte, de Nicolás Pascual; tasada, con idem idem, en 131'25 id.

Otra al Arroyo de Blascosancho, de segunda, de caber lo mismo que la anterior, pero en el día, por haberla exigido un pedazo la carretera, tendrá cuarta y media próximamente; linda á Oriente, de herederos de Francisco Pascual; Mediodía, camino de Blascosancho; Poniente, Francisco Rodríguez; y Norte, de Eugenio Pascual; tasada, con idem idem, en 131'25 idem.

Otra á las Aleras, de setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas de tercera; linda á Oriente, de Francisco Rodríguez; Mediodía, de Arana; Poniente, de Simón Pascual, y Norte, pinar de Cafria; la atraviesa también la carretera; tasada, con idem idem, en 37'50 idem.

Otra á Valde las Rozas, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda á Oriente, de Casto Arévalo; Mediodía, de Francisco Rodríguez; Poniente, Ildefonso Callejo, y Norte, camino del Molar; tasada, con idem idem, en 187'50 idem.

Otra en el mismo sitio, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda á Oriente y Poniente, tierras de Arana; Mediodía, camino de la Fuente de los Sastres, y Norte, monte de Valde la Casa; tasada, con idem idem, en 187'50 idem.

Y por último, otra á la Corredora, de cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; linda á Oriente, pinar de Cafria; Mediodía, Poniente y Norte, con tierras de Juan Manso; tasada, con idem idem, en 187'50 idem.

Cuyos bienes, como de la pertenencia de Juan Rodríguez Llorente, vecino de Carbonero el Mayor, se venden para hacer pago á D. Francisco Llorente, que lo es de Bernardos, de mil ochocientos cincuenta y seis reales, que le es en deber, y costas que causen hasta su total solvencia; advirtiendo que dichos bienes salen á subasta en la forma y modo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea con la condición de que el rematante ha de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en la demanda presentada por el Procurador D. Ignacio Antón García, en nombre de Justo Merino Abad, vecino de Fuente el Olmo y Pedro Merino Pastor, que lo es de Navalilla, en concepto de marido de Severiana Merino Abad, en reclamación de los bienes que á su defunción dejó Fernando Sanz Martin, vecino que fué de dicho Navalilla, ocurrida en cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo el testamento que tenía otorgado en union de su mujer Isidra de Santos, en tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, ante el Notario que fué de Cantalejo D. Julian Ituarte, en el que instituía herederos de sus bienes después que los disfrutase su esposa la Isidra, á los que de derecho les correspondiese; en este día se halla acordado se haga el segundo llamamiento por edictos, que han de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose otro en el pueblo de Navalilla donde radican aquéllos, á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados Justo y Severiana á repetidos bienes del Fernando, para que en el término de dos meses á contar desde la publicación de tales edictos en la *Gaceta*, comparezcan ante este Juzgado á deducirle.

Dado en Sepúlveda á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro de Uzquiano.—P. S. O., Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Riaza.*

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Sanz Lorenzo, Cura párroco que fué de Saldaña, para que comparezcan en este Juzgado á hacerse cargo de los efectos y dinero de la propiedad de dicho Señor que le fueron robados y que de orden superior deben entregarse á los mismos, los cuales justificarán antes de dicha entrega la cualidad de tales herederos.

Dada en Riaza á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Alcón.—El actuario, Faustino Rodriguez.

## Ministerio de la Guerra.

—

UNDÉCIMA SECCIÓN.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Alhucemas, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Granada el día 13 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.° del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Granada por la Comandancia de Ingenieros; y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios, obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asignará el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á la pensión del Montepío.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El General, Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

*Instrucción y programa de exámen para concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.*

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones, las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

1.° Partida de bautismo.
2.° Certificación de su estado.
3.° Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del exámen las materias siguientes:

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendículo y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de renglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mis-

mos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos: apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón, seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorados los edificios.

Modo prácticado de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios, para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas; valoración usual de los solares y de edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerias, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## Depositaría de fondos provinciales de Segovia.

CUARTO TRIMESTRE DE 1892 Á 1893.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

| | *Pesetas.* |
|---|---|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 326.786'54 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 109.427'29 |
| *Cargo* | 436.213'83 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 137.791'56 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 298.422'27 |

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| INGRESOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| 1 Rentas | » | » | » |
| 2 Portazgos y barcajes | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas | » | » | » |
| 4 Repartimiento | 283.007'18 | 93.563'10 | 376.570'28 |
| 5 Instrucción pública | » | » | » |
| 6 Beneficencia | 16.217'05 | 7.620'05 | 23.837'10 |
| 7 Ingresos extraordinarios | » | » | » |
| 8 Arbitrios especiales | » | » | » |
| 9 Empréstitos | » | » | » |
| 10 Enajenaciones | 30 | 10 | 40 |
| 11 Resultas | 306.768'06 | 8.157'06 | 314.925'12 |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos | » | » | » |
| 13 Reintegros | » | 77'08 | 77'08 |
| Ampliación | 90.164'89 | » | 90.164'89 |
| *Cargo* | 696.187'18 | 109.427'29 | 805.614'47 |

| PAGOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|---|---|---|
| 1 Administración provincial | 52.736'87 | 26.133'20 | 78.870'07 |
| 2 Servicios generales | 8.460'73 | 14.869'43 | 23.330'16 |
| 3 Obras obligatorias | 47.944'54 | 23.481'71 | 71.426'25 |
| 4 Cargas | 1.771'50 | 1.291'02 | 3.062'52 |
| 5 Instrucción pública | 33.140'05 | 12.549'94 | 45.689'99 |
| 6 Beneficencia | 93.148'75 | 36.295'25 | 129.444 |
| 7 Corrección pública | 8.477'53 | 3.213'92 | 11.691'45 |
| 8 Imprevistos | 2.874'89 | 4.823'60 | 7.698'49 |
| 9 Nuevos establecimientos | » | » | » |
| 10 Carreteras | 27.193'41 | 11.412'82 | 38.606'23 |
| 11 Obras diversas | » | » | » |
| 12 Otros gastos | 424'98 | 100 | 524'98 |
| 13 Resultas | » | 2.683'17 | 2.683'17 |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos | 3.062'50 | 937'50 | 4.000 |
| Ampliación | 90.164'89 | » | 90.164'89 |
| *Data* | 369.400'64 | 137'791'56 | 507.192'20 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 6 de Julio de 1893.—El Depositario, Eduardo de Burgos.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 6 de Julio de 1893.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.° B.°: P. El Presidente, Rufino Arango.

# PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarías, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envian á Tierra Santa.

| DIÓCESIS | Fecha en que se hace efectiva | NOMBRE DEL COMISARIO. | CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO. | Pesetas Cts. |
|---|---|---|---|---|
| Almeria | 22 Novbre. 1892<br>23 Mayo 1893 | D. Antonio Nieto | Entrega D. Felipe Pabón........ 150<br>Letra c/ Sobrinos de Ruiz de Velasco 27 | 177 |
| Astorga | 4 Abril „ | Joaquin García Magáz | Entrega D. Juan Tora | 70'50 |
| Avila | 27 Enero „ | Raimundo Pérez Gil | Entrega á la mano | 293'91 |
| Badajoz | 27 Junio „ | José Henares | Chéque contra el Banco de España | 475 |
| Barbastro | 24 Abril „ | Francisco de Francés | Libranza del Giro mútuo | 21 |
| Barcelona | 23 Marzo „ | Tomás Sánchez y González | Letra c/ al Banco de España | 205'30 |
| Burgos | 24 „ „ | Gerardo Villota | Idem idem idem | 177'50 |
| Cádiz | 26 Enero „ | Félix Soto y Mancerá | Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidación | 94 |
| Calahorra | 1 Mayo „ | Juan Francisco Ruiz de la Cámara | Entrega D. Juan Zaporta | 350 |
| Cartagena | 13 Febrero „ | Rafael Alguacil | Letra c/ al Banco de España | 914'32 |
| Ceuta | 9 Enero „ | Antonio los Reyes Fernandez | Libranza del Giro mútuo | 6 |
| Ciudad Real | 30 Junio „ | Ramon Antolinez | Remitido en metálico | 48 |
| Ciudad Rodrigo | 1 Febrero „ | José González Sistiaga | Entrega D. Alejo Hernández | 70 |
| Córdoba | 13 Abril „ | Pedro Moreno | Idem D. Alejandro Gil | 223'38 |
| Cuenca | 21 Junio „ | Gregorio Auñón | Libranza del Giro mútuo | 111 |
| Gerona | 27 Abril „ | Antonio María Oms | Idem idem idem | 42 |
| Granada | 8 Febrero „ | Marcelino Toledo. Torrubia | Letra c/ Max. Laffite y Comp.ª | 1.000 |
| Guadix | 5 Mayo „ | Juan Gallardo | Libranza del Giro mútuo | 145 |
| Habana | 6 „ „ | Benito Conde, Albacea del comisario D. Pedro Martin | Letra c/ á D. Enrique Sainz | 9.753'25 |
| Ibiza | 10 „ „ | Juan Torres | Libranza del Giro mútuo | 135 |
| Jaca | 22 Septbre. 1882<br>19 Mayo 1893 | José Juaniquet | Letra c/ D. Juan Sánchez Gascón 209<br>Idem idem idem........ 317'30 | 526'30 |
| Jaén | 18 Abril „ | Maximiano Angel | Letra c/ al Banco de España | 296'65 |
| León | 25 „ „ | Juan de la Cruz Salazar | Idem idem idem | 1.569'73 |
| Lérida | 8 Febrero „ | José Taña | Libranza del Giro mútuo | 20 |
| Lugo | 21 Enero „ | Tomás Suarez | Idem idem idem | 16'25 |
| Madrid | 15 Novbre. 1892<br>6 Marzo 1893<br>30 Junio „ | Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios | Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre........ 646'63<br>Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero........ 545'75<br>Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio........ 663'80 | 1.856'18 |
| Madrid | 26 Dicbre. 1892 | Una señora devota | Entrega á la mano | 25 |
| Madrid-Alcalá | 22 Abril 1893 | D. Fernando T. Ayuso, comisr.º | Idem idem idem | 42'50 |
| Málaga | 7 Marzo „ | Manuel Trullenque | Letra c/ Andrés Díaz Zorita | 1.079'40 |
| Mallorca | 6 Mayo „ | Matias Compañy | Idem c/ D. Carlos Herraiz | 656'26 |
| Manila | 17 Febrero „ | Bernabé del Rosario | Idem c/ Sres. Bayo y Comp.ª | 1.673'80 |
| Menorca | 10 Mayo „ | Lino Single (interino) | Idem c/ D. Enrique Sainz | 76'20 |
| Mondoñedo | 10 Marzo „ | Julián Hervás | Entrega D. Manuel Silva | 461 |
| Orense | 30 Junio „ | Salvador Martínez | Letra c/ al Banco de España | 105 |
| Orihuela | 13 Febrero „ | Antonio Murcia | Letra c/ Alejandro Bacqué | 742 |
| Oviedo | 4 Otbre. 1892<br>21 Marzo 1893<br>28 „ „ | Antonio Sánchez | Entrega á la mano........ 500<br>Letra c/ al Banco de España... 500<br>Idem idem idem........ 250 | 1.250 |
| Palencia | 5 Abril „ | Juan Antonio Castillón | Libranza del Giro mútuo y sellos | 32'50 |
| Pamplona | 5 Enero „ | Juan Cortijo | Letra c/ al Banco de España | 4.900'04 |
| Puerto Rico | 7 Marzo „ | Miguel Herrero | Idem c/ A. Bacqué | 220'90 |
| Salamanca | 9 Enero „ | Juan Antonio Vicente Bajo | Entrega D. José Vicente Ruano | 493'03 |
| Santander | 27 Marzo „ | Juan Andrés | Idem D. Pedro Martin | 125 |
| Santiago | 9 Enero „ | Ricardo Rodriguez Blanco | Letra c/ E. Sainz é hijos | 225'50 |
| Segovia | 7 „ „ | Miguel López de Mendoza | Entrega en metálico | 25 |
| Sevilla | 28 Dicbre. 1892<br>5 Abril 1893 | José María Vidal | Entrega D. José Fernández Nonides........ 720<br>Idem D. José Rejos........ 300 | 1.020 |
| Sigüenza | 17 Enero „ | Juan Pastor | Letra c/ D. Julio Rodriguez | 91'55 |
| Tarazona | 3 „ „ | Joaquin Carrión | Letra c/ García Calamarte é hijos | 48 |
| Tarragona | 30 Junio „ | Salvador Tarin | Idem c/ á D. Alejandro Bacqué | 61 |
| Tenerife | 31 „ „ | Vicente González | Idem c/ al Banco de España | 280 |
| Teruel | 25 „ „ | Gregorio Tejedor | Libranza del Giro mútuo | 117'31 |
| Toledo | 1 Mayo „ | Salvador Valdepeñas | Entrega él mismo á la mano | 1.399'24 |
| Tuy | 22 Abril „ | Jacinto Figueroa | Libranza del Giro mútuo | 150 |
| Urgel | 11 Enero „ | Vicente Porta | Letra c/ Alejandro Bacqué | 110 |
| Valencia | 11 „ „ | Pascual Torrent | Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana | 5.100 |
| Valladolid | 24 Junio „ | Francisco Herrero Bayona | Idem c/ Sres. P. Alfaro y C.ª | 685'45 |
| Vich | 21 Dicbre 1892 | Antonio Cortés | Libranza del Giro mútuo | 128'50 |
| Vitoria | 5 Enero 1893 | Andrés González de Suso | Letra c/ al Banco de España | 2.106'75 |
| Zamora | 1 Mayo „ | Máximo Reguillo | Entrega D. Jesús Reguillo | 60 |
| Zaragoza | 3 Enero „ | Vicente Pardo | Libranza del Giro mútuo | 25 |
| | | | TOTAL QUE SE REMITE | 42.113'20 |

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarías de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1893.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ona.—El Interventor, Luis Valcárcel.

## Ministerio de Estado.

SECCIÓN 11.ª

Copia.—"Procura General de Tierra Santa en Jerusalén.—Yo infrascripto Procurador General de Tierra Santa, declaro haber recibido en el mes de Abril del presente año, del Sr. Cónsul de España en esta ciudad, la suma de 25.000 pesetas; otrosí declaro haber recibido aun en el mes de Julio otra suma de 28.249 pesetas con cincuenta y ocho céntimos, formando un total de pesetas 53.249'58, importe de dos letras ó ocho días vista, cargo del Banco de París y de los Paises Bajos la primera, y la segunda igualmente sobre París, cargo á los Sres. C. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891-92, por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Jerusalén 3 de Septiembre de 1892.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura.)—Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid."—Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

## Estación meteorológica de Segovia.

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

| FECHA. | Barómetro. Altura á 0.º | TERMÓMETROS. Ordinario. | TERMÓMETROS. De máxima. | TERMÓMETROS. De mínima. | VIENTO. Dirección. | VIENTO. Velocidad. | Estado del cielo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 Julio. | 677'0 | 18'0 | 27'7 | 8'8 | N. E. | Calma. | Cubierto. |
| 10 „ | 676'9 | 19'5 | 25'0 | 9'8 | O. | Brisa. | Idem. |
| 11 „ | 678'5 | 17'5 | 27'0 | 10'0 | O. | Idem. | Idem. |
| 12 „ | 678'5 | 17'0 | 25'2 | 10'0 | O. | Calma. | Despejado. |
| 13 „ | 677'9 | 17'3 | 25'4 | 12'1 | S. S. O. | Idem. | Cubierto. |
| 14 „ | 678'6 | 17'0 | 23'5 | 10'3 | N. O. | Brisa. | Nuboso. |

*Ildefonso Rebollo.*

IMPRENTA PROVINCIAL.